



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**

RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 11280 / 2021

MAT.: AUTORIZA PAGO DE PRESTACIONES DE SALUD PARA TRATAMIENTO DEL PROBLEMA DE SALUD CON GARANTÍA EXPLÍCITAS EN SALUD (GES) LEUCEMIA EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS, A CLÍNICA SANATORIO ALEMÁN S.A.

SANTIAGO , 03/12/2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere el Libro I del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 27 de 2018, del Ministerio de Salud; la Ley N° 19.886 y el Decreto Supremo N° 250/2016, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; la Resolución Exenta 4A/N° 28 de 2019, del Fondo Nacional de Salud; las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019, y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Nacional de Salud para enfrentar adecuadamente su rol de asegurador público que le corresponde en la Reforma de Salud y especialmente en el Régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES), requiere complementar la oferta pública para dar respuesta a la necesidad de los beneficiarios del Libro II del DFL N°1/2005, que requieran tratamientos de alguna de las patologías incluidas en el Decreto Supremo N° 22/2019, del Ministerio de Salud, que por insuficiencia de oferta no pueden otorgarse a través de los Servicios de Salud, de tal forma de asegurar el cumplimiento de las Garantías y apoyar la resolución oportuna de problemas de salud en los establecimientos públicos del Sistema Nacional de los Servicios de Salud.
2. Que, con fecha 13 de junio de 2020, se solicitó a Fonasa, mediante correo electrónico por parte del Ministerio de Salud, autorización para derivación de paciente beneficiario de FONASA que debutó con diagnóstico de Leucemia aguda, a Clínica Sanatorio Alemán S.A., para tratamiento del problema de salud con garantías explícitas en salud GES "Leucemia en personas de 15 años y mas", toda vez que producto de brote Covid en funcionarios el Hospital de Concepción no contaba con disponibilidad.
3. Que, dada la necesidad de otorgar oportunamente el tratamiento requerido, y la distancia de los prestadores con convenio con Fonasa, se autorizó por parte del jefe de Departamento Gestión Comercial Complementaria de Fonasa, la derivación del paciente anteriormente señalado a Clínica Sanatorio Alemán para el tratamiento Quimioterapia de inducción.
4. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, FONASA adeuda a Clínica Sanatorio Alemán S.A. [REDACTED] la suma de \$29.050.133.- (veintinueve millones cincuenta ciento treinta y tres pesos), exentos de IVA, por prestaciones de salud otorgadas a beneficiario de FONASA.
5. Que, el prestador ya individualizado, otorgó efectivamente determinadas prestaciones de salud con garantías explícitas en salud (GES), por lo que FONASA se encuentra en la obligación de regularizar ésta situación y pagar las prestaciones efectivamente realizadas a sus beneficiarios, por cuanto constituiría un enriquecimiento ilícito para la institución el incumplimiento de dicha obligación, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República al dictaminar sobre situaciones de similar naturaleza.
6. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- AUTORIZÁSE PAGO, por las prestaciones de salud otorgada a beneficiario de Fonasa, por el monto \$\$29.050.133.- (veintinueve millones cincuenta ciento treinta y tres pesos), exentos de IVA al siguiente prestador:

- Clínica Sanatorio Alemán S.A, [REDACTED]

2.- IMPÚTESE, el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto del Fondo Nacional de Salud del año 2021, compromiso presupuestario N° 04772, como se detalla a continuación:

- Partida 16: Ministerio de Salud
- Capítulo 02: Fondo Nacional de Salud
- Programa 01: Fondo Nacional de Salud
- Subtítulo 24: Transferencias Corrientes
- Ítem 01: Al sector Privado
- Asignación 011: Bono AUGE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG / LBR / SMN / MVV / JFD / mpdm

DISTRIBUCIÓN:

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES
DIVISIÓN COMERCIALIZACIÓN

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

VrGedQcY

Código de Verificación

